

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602265
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 06/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602265, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, menor de edad.

En el escrito manifestaba que éste tiene reconocida una discapacidad que caduca el 31/07/2026, por lo que el 07/02/2026 presentó solicitud de revisión/renovación de grado de discapacidad, sin que hasta el momento haya obtenido respuesta. Se señala en el escrito que la caducidad de la discapacidad supondría la pérdida de las ayudas reconocidas.

Por ello, el 14/05/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía, en resumen:

- En este momento la solicitud se encuentra en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA).
- Toda revisión por caducidad recibe tramitación prioritaria y se valora en una fecha próxima al vencimiento de la valoración anterior. Un expediente de revisión por caducidad no puede ser valorado de forma anticipada, ya que, en caso de producirse una disminución del grado reconocido, la persona interesada podría ver afectados sus derechos, dado que la resolución surte efectos desde la fecha de la valoración.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. En su respuesta, la persona interesada señalaba que, el centro de valoración le informó que su expediente de forma telemática se canceló, por lo que presentara todo de forma presencial, y que se respetaría la fecha de presentación (07/02/2026), por lo que presentó nuevamente toda la documentación el 05/06/2026.

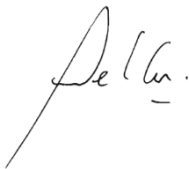
El 29/07/2026 dictamos [Resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que se expidiera resolución administrativa ratificando la vigencia del grado de discapacidad previamente reconocido hasta que se emita la nueva resolución, con efectos temporales acordes a la estimación del plazo para la emisión de ésta, y que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera la solicitud de revisión de grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 07/02/2026.

En la citada resolución recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.»

El 30/07/2026 recibimos escrito de la persona titular en el que nos informaba de la recepción de la resolución de revisión de discapacidad.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha resuelto la solicitud de revisión/renovación del grado de discapacidad.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana